



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

18313/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, once horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro.

El dieciséis de diciembre del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con referencia N°18313/2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en: "Buenas tardes, el motivo de mi correo es para solicitarles su ayuda para un estado de cuenta de mis ahorros y la devolución de mis ahorros con el Seguro Social, vivo en Bélgica y tengo residencia ilimitada, en el mes de Septiembre he recibido de parte de AFP CONFIA, la devolución de mis ahorros, y solicito sea trasladado mis ahorros del Seguro Social a AFP CONFIA, para que ellos me hagan la transferencia al Banco en Bélgica como lo hicieron con mis ahorros de AFP CONFIA".

En atención al requerimiento, se le informa al solicitante que con base al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, como norma supletoria a todo proceso, cuando una Ley Especial autorice expresamente que pueda omitirse una fase procedimental, siempre que no se violen garantías constitucionales, se aplicará lo dispuesto en la norma especial. Precisamente, a fin de garantizar los principios de celeridad y eficacia, y en virtud que exista documentación que oficiosamente o por otros procesos de acceso, se había requerido y que obra en los archivos de esta Oficina, debe facilitársele el acceso a los peticionarios que los requieran, evitando así el dispendio de la actividad de las dependencias de los entes obligados.

Para el caso en concreto, se le informa al solicitante que los procedimientos disponibles para su consulta se encuentran disponible en el Portal de Transparencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, los cuales puede consultar en los siguientes enlaces: Pensión por Vejez al ISSS, que puede ser consultada mediante el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/iss/services/5291>; por otro lado, se encuentra disponible el servicio de Procedimiento de Historial Laboral de la Unidad de Pensiones del ISSS: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/27/documents/84358/download> y finalmente se proporciona el enlace para la obtención del historial de cotizaciones de cuenta individual: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/iss/services/6815>, en el cual puede consultar las cotizaciones realizadas.

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2°, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de Procedimientos Administrativos", RESUELVE:

Proporcionése el enlace del servicio: Pensión por Vejez, Procedimiento de Historial Laboral e Historial de cotizaciones de cuenta individual al ISSS.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V.

